

OTROSÍ NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO 07/2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y EL PROFESOR LUIS EDUARDO RUEDA GUERRERO, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN INGENIERIA, ÁREA INGENIERIA ELECTRÓNICA EN LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, COLOMBIA.

Entre los suscritos, a saber: HERNÁN PORRAS DÍAZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la cédula de ciudadanía N.º 13.843.619 de Bucaramanga (Santander), en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la Ley 30 de 1992, en calidad de Rector y Representante Legal de la mencionada Universidad por una parte, que aquí se llamará LA UNIVERSIDAD, y LUIS EDUARDO RUEDA GUERRERO, identificado con la cédula ciudadanía número 1.095.915.331 de Girón (Santander), por la otra, que aquí se llamará EL PROFESOR, hemos acordado suscribir el Otrosí N.º 2 al Contrato N.º 07 de 2018, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que EL PROFESOR está vinculado a la Universidad desde el 1 de agosto de 2018, en el escalafón docente, a la fecha ostenta la categoría de Profesor Auxiliar, con una dedicación de tiempo completo, adscrito a la Escuela de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Telecomunicaciones de la Facultad de Ingenierías Fisicomecánicas. **SEGUNDA:** Que mediante la Resolución de Rectoría N.º 998 del 2018, se le concedió a EL PROFESOR comisión de estudios remunerada para realizar Doctorado en Ingeniería, Área Ingeniería Electrónica en la Universidad Industrial de Santander en la ciudad de Bucaramanga, Colombia, por un término de tres (3) años contados a partir del 10 de agosto de 2018 hasta el 9 de agosto de 2021. **TERCERA:** Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato N.º 07 de 2018, EL PROFESOR y SUS AVALISTAS, los señores LUIS EDUARDO RUEDA RINCÓN identificado con cédula número 91.201.279 de Bucaramanga (Santander) y el señor BENJAMIN RODRÍGUEZ YANCES, identificado con cédula de ciudadanía número 9.073.030 de Cartagena (Bolívar), otorgaron pagaré con espacios en blanco por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, y adicionalmente, en condición de avalista de las obligaciones contraídas por EL PROFESOR, el señor BENJAMIN RODRIGUEZ YANCES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.073.030 de Cartagena (Bolívar) se obligó a constituir hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de la UNIVERSIDAD a más tardar en los 30 días siguientes a la suscripción Contrato N.º 07 de 2018 sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N.º 060-84304 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cartagena, Local N.º 7, hace parte del Edificio Santo Domingo Segunda Etapa. **CUARTA:** Que EL PROFESOR, mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2018, manifestó a la División de Recursos Humanos la imposibilidad de continuar con el trámite de hipoteca a favor de LA UNIVERSIDAD en los términos de la cláusula séptima del Contrato N.º 07 de 2018 y en consecuencia, solicitó la inclusión de nuevos avalistas en sustitución de la garantía real ofrecida, presentado en tal calidad a los señores ELSA RUIZ ARIZA y CAMLO ANDRÉS VIANA MARÚN. **QUINTA:** Que mediante Resolución de Rectoría N.º 1364 del 11 de octubre de 2018 se suspende a partir del 11 de octubre de 2018 la Comisión de Estudios concedida a EL PROFESOR mediante Resolución N.º 998 de 2018, teniendo en cuenta que a la fecha de expedición del acto administrativo en mención, EL PROFESOR no había dado cumplimiento a la obligación de legalizar en debida forma el contrato de comisión de estudios N.º 07 de 2018 (incluido el Otrosí N.º 1) y el otorgamiento de las garantías exigidas sobre la inversión de la comisión de estudios remunerada. **SEXTA:** Que EL PROFESOR el día 12 de febrero de 2019 entregó a la División de Recursos Humanos el Otrosí N.º 1 al Contrato N.º 07 de 2018 y el pagaré que garantizan el cumplimiento de sus obligaciones, legalizando el contrato y las garantías que respaldan las obligaciones derivadas de la comisión de estudios concedida. **SÉPTIMA:** Que LA UNIVERSIDAD mediante Resolución de Rectoría N.º 0177 del 13 de febrero de 2019 concedió a EL PROFESOR la reanudación de la comisión de estudios remunerada a partir del 13 de febrero de 2019 y hasta el 12 de diciembre de 2021. **OCTAVA:** Que EL PROFESOR, mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2019 y aclarada

NOTA DEL CÍRCULO
GLORIA AM
NOTAR
REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DE
NOTARIA
URICIO
NOTARIO
CARTAGENA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA

TEXTO REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES POR
ANDRES PINEDA A.



mediante comunicación de fecha 15 de mayo de 2019, solicitó al Consejo de Escuela y Claustro de Profesores el cambio del tipo de comisión de estudios de remunerada a no remunerada. **NOVENA:** Que mediante Resolución de Rectoría N.º 0698 del 20 de mayo de 2019, LA UNIVERSIDAD autorizó a EL PROFESOR, el cambio de tipo de comisión de estudios, concediéndole a partir del 24 de mayo de 2019 una comisión de estudios no remunerada, estableciéndose en el artículo 2 de la reseñada resolución, lo siguiente: "Para dar inicio a la modificación de que trata el artículo anterior, el profesor Luis Eduardo Rueda Guerrero debe haber ajustado y legalizado, previamente en la División de Recursos Humanos, el respectivo contrato de comisión de estudios y en caso de que haya lugar actualizar las garantías que respaldan las obligaciones derivadas por el tiempo de disfrute de la comisión de estudios remunerada". **DÉCIMA:** EL PROFESOR, declara conocer las regulaciones vigentes en LA UNIVERSIDAD para comisiones de estudio y se obliga a someterse a dichas normas y a las que las complementen o sustituyan, que se expidan durante la vigencia de su comisión de estudios. **DÉCIMA PRIMERA:** Teniendo en cuenta que, conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores, la comisión de estudios ha sido modificada en cuanto a su modalidad, pasando de remunerada a no remunerada, y su ejecución tuvo un tiempo de suspensión, las partes convienen en ajustar el Contrato N.º 07 de 2018 mediante el presente otrosí, con el fin de precisar la modalidad de la comisión de estudios durante su ejecución y la duración de la misma. Con tal fin, acordamos las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. Modificar la cláusula PRIMERA del contrato N.º 07 de 2018, denominada OBJETO, cuyo texto será el siguiente:** LA UNIVERSIDAD autoriza a EL PROFESOR para que en Comisión de Estudios de LA UNIVERSIDAD realice sus estudios de Doctorado en Ingeniería, Área Ingeniería Electrónica en La Universidad Industrial de Santander en la ciudad de Bucaramanga, Colombia, por un término de tres (3) años, la cual se desarrollará así: i) en modalidad remunerada con dedicación de tiempo completo, en dos períodos a saber: el primer período a partir del 10 de agosto de 2018 y hasta el 10 de octubre de 2018, y el segundo período contado a partir del 13 de febrero de 2019 hasta el 23 de mayo de 2019; y ii) en modalidad no remunerada entre el 24 de mayo de 2019 hasta el 12 de diciembre de 2021, de conformidad con las Resoluciones de Rectoría N.º 998 del 1 de agosto de 2018, N.º 1364 del 11 de octubre de 2018, N.º 0177 del 13 de febrero de 2019 y N.º 0698 del 20 de mayo de 2019. **SEGUNDA. Modificar la cláusula CUARTA del contrato N.º 07 de 2018, denominada DURACIÓN cuyo texto será el siguiente:** La duración del contrato será de tres (3) años, contados a partir del 10 de agosto de 2018 y hasta el 12 de diciembre de 2021, de conformidad con las Resoluciones de Rectoría N.º 998 del 1 de agosto de 2018, N.º 1364 del 11 de octubre de 2018, N.º 0177 del 13 de febrero de 2019 y N.º 0698 del 20 de mayo de 2019. Mas el tiempo previsto para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del periodo de disfrute de la comisión de estudios remunerada. **TERCERA. Modificar la cláusula SEPTIMA del contrato N.º 07 de 2018, denominada GARANTÍAS, modificada mediante Otrosí No. 1 suscrito el 12 de febrero de 2019, en el sentido de adicionar un párrafo, el cual quedará así:** "PARÁGRAFO 3º. La garantía de que trata la presente cláusula, garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del periodo de disfrute de la comisión de estudios remunerada, conforme lo señalado en la cláusula primera del presente documento. **CUARTA. Modificar la cláusula DÉCIMO SEGUNDA del contrato N.º 07 de 2018, denominada VALOR DEL CONTRATO, cuyo texto será el siguiente:** Para fines fiscales, el valor del contrato se estima en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$35.392.826). Una vez excedido ese valor, EL PROFESOR autoriza a LA UNIVERSIDAD, como agente retenedor, para que descunte sobre todo pago que se efectúe a título de sueldos, gastos de representación, prestaciones sociales y demás derechos que le sean cancelados durante el disfrute de la comisión de estudios, el valor correspondiente al impuesto de timbre y demás impuestos señalados por la ley. **QUINTA. RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CONTENIDO.** Mediante la firma del presente OTROSÍ las partes declaran que aceptan las modificaciones y adiciones al contrato y ratifican las cláusulas de aquel que no hayan sido objeto de variación. Así mismo en calidad de AVALISTAS del profesor y en señal de aceptación firma los señores LUIS EDUARDO RUEDA RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía número 91.201.279 de Bucaramanga (Santander), BENJAMIN RODRÍGUEZ YANCES, identificado con cédula de ciudadanía número 9.073.030 de Cartagena (Bolívar), ELSA RUIZ ARIZA, identificado con



cédula de ciudadanía número 63.304.839 de Bucaramanga (Santander) y CAMILO ANDRÉS VIANA MARUN, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.421.048 de Cartagena (Bolívar). **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ.** Los gastos de perfeccionamiento del presente OTROSÍ estarán a cargo de EL PROFESOR, incluido el impuesto de timbre, si hubiere lugar y en la proporción no exenta (50% del impuesto causado). El documento será suscrito por las partes (UNIVERSIDAD – PROFESOR), y sus AVALISTAS y reconocido su contenido ante Notario Público de Colombia. En constancia se firma en Bucaramanga a los 24 días del mes de mayo de 2019.

LA UNIVERSIDAD

EL PROFESOR



[Handwritten signature]
HERNAN PORRAS DÍAZ
Rector
C.C. 13.843.619 de Bucaramanga (Santander)

[Handwritten signature]
LUIS EDUARDO RUEDA GUERRERO
C.C. 1.095.915.331 de Girón (Santander)

SE FUE REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES POR
[Handwritten signature]
ANDRES PINEDA A.

AVALISTAS

[Handwritten signature]
BENJAMIN RODRIGUEZ YANCES
C.C. 9.078.030 de Cartagena (Bolívar)

[Handwritten signature]
LUIS EDUARDO RUEDA RINCÓN
C.C. 91.201.279 de Bucaramanga (Santander)

[Handwritten signature]
ELSA RUIZ ARIZA
C.C. 63.304.839 de Bucaramanga (Santander)

[Handwritten signature]
CAMILO ANDRÉS VIANA MARUN
C.C. 1.047.421.048 Cartagena (Bolívar)



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



73725

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

LUIS EDUARDO RUEDA GUERRERO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1095915331 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

L. F. R. G.

----- Firma autógrafa -----



6lsidk7pag09
30/05/2019 - 14:04:38:611



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de OTRO SI No. 2, en el que aparecen como partes RUEDA GUERRERO LUIS EDUARDO y que contiene la siguiente información OTRO SI No. 2 AL CONTRATO No. 07 DE 2.018.



DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ

Notario primero (1) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 6lsidk7pag09



219.

09



NOTARIA SEGUNDA

• CARTAGENA DE INDIAS •



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



100496

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el quince (15) de junio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Cartagena, compareció:

ELSA RUIZ ARIZA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063304839 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Elsa Ruiz Ariza



4q6c9p3hy0a7
15/06/2019 - 11:11:54:444



----- Firma autógrafa -----

LUIS EDUARDO RUEDA RINCON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091201279 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Luis Eduardo Rueda Rincon



42lhgd65o96v
15/06/2019 - 11:12:55:297



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de OTRO SI No.2 AL CONTRATO No.07/2018.

NOTARIA SEGUNDA
• CARTAGENA DE INDIAS •

Mauricio Dunoyer Marrugo



MAURICIO DUNOYER MARRUGO

Notario dos (2) del Círculo de Cartagena - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4q6c9p3hy0a7

COLOMBIA BOLIVAR
SEGUNDA DUNOYER M. MARRUGO
CARTAGENA DE INDIAS
CARTAGENA DE INDIAS
CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA BOLIVAR
SEGUNDA DUNOYER M. MARRUGO
CARTAGENA DE INDIAS



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



42091

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Cartagena, compareció: BENJAMIN RODRIGUEZ YANCES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0009073030 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3u0r8xz3tzfn
17/06/2019 - 15:34:02:524



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de OTRO SI.



MARGARITA ROSA JIMÉNEZ NÁJERA
Notaria primera (1) del Círculo de Cartagena

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3u0r8xz3tzfn



09102

019

NOTARIA
BARRANQUILLA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8825

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Barranquilla, compareció: CAMILO ANDRES VIANA MARUN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1047421048 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



2hj902zuq9w8
04/07/2019 - 15:37:26:984



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de OTRO SI No.2 AL CONTRATO No. 07/2018 .

Gloria Amparo Macías Rueda

GLORIA AMPARO MACIAS RUEDA
Notaria cuatro (4) del Círculo de Barranquilla - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2hj902zuq9w8

NOTARIA
BARRANQUILLA